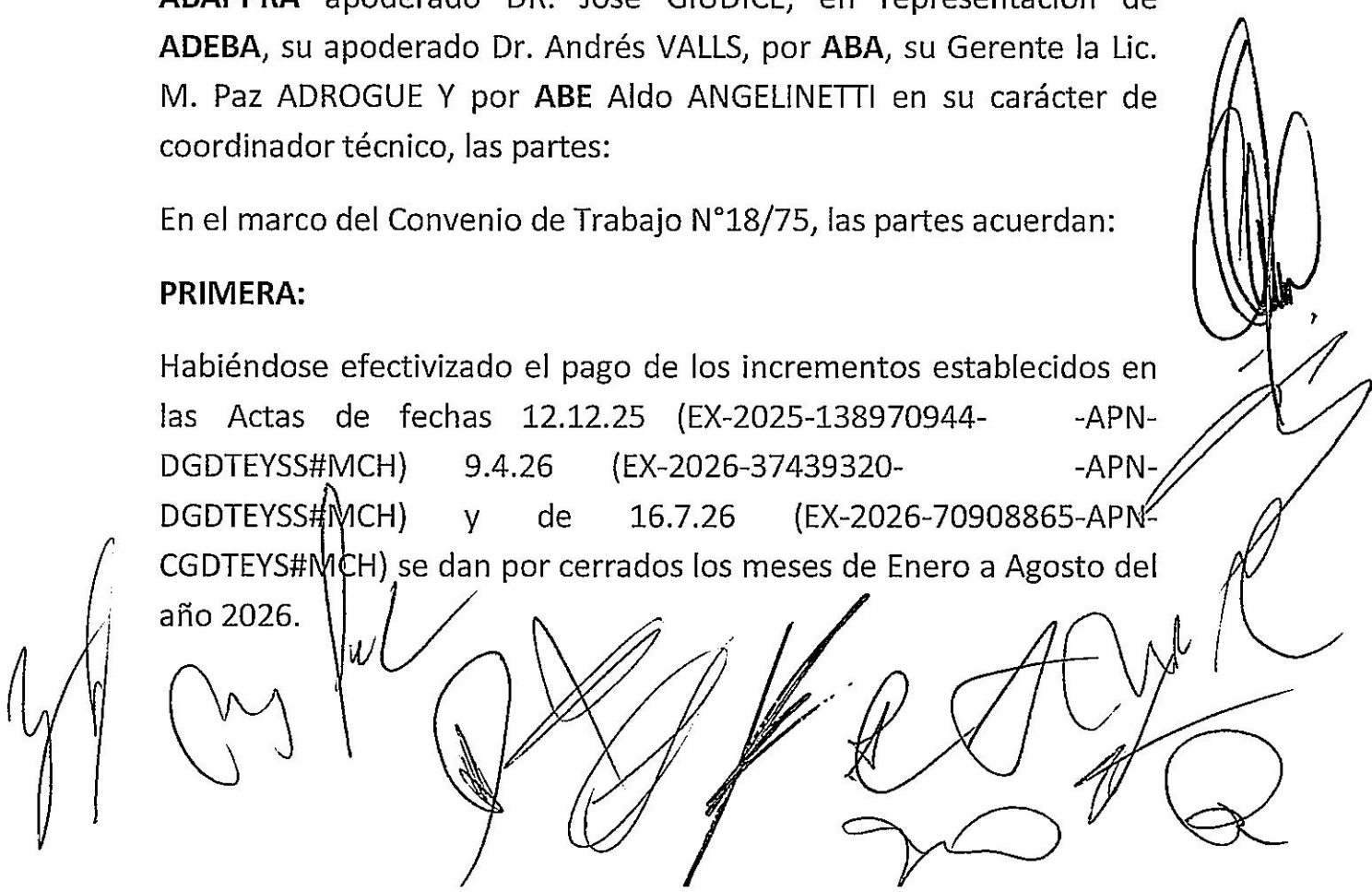


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre del 2026, entre la **ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. PALAZZO, Sergio Secretario General, el Sr. IRRERA, Carlos, Secretario General Adjunto, el Sr. CISNEROS, Carlos Secretario de Administración, el Sr. DIAZ, Gustavo, Secretario de Acción Gremial, la Sra. RATNER Analía, Secretaria Adjunta Alterna, la Sra. ESTOUP Alejandra, Secretaria General de la Seccional Buenos Aires, el Sr. REGNIER Pablo, la Sra. CAPOCETTI María Victoria, el Sr. Walter Rey, el Sr. DIPIERRI Gabriel, la Sra. RINALDI Patricia, la Sra. FERNANDEZ Isabel, el Sr. GIORGETTI José María, el Sr. RAMIREZ Enrique, el Sr. STRATICO Cristian, la Sra. ROINO Natalia, el SR. BUSTELO Claudio, la Sra. ORMACHEA Claudia, la Sra. IGLESIAS María Mariel, el Sr. MURATORE Francisco, la Sra. SAVOIA Paola Fátima, la Sra. COSTA RACEDO Inés Elena, el Sr. ZINGARELLI Eduardo, el Sr. GARCÍA Fernando Raúl, la Sra. FERNANDEZ Carolina, la Sra. AZULA Yamila, la Sra. LÓPEZ María Victoria, la Sra. SANCHEZ BLAS Cecilia, el Sr. RODRIGUEZ Jorge, el Sr. BERROZPE Eduardo, con el patrocinio letrado de Francisco ROJÁS; y en representación de **ABAPPRA** apoderado DR. José GIUDICE, en representación de **ADEBA**, su apoderado Dr. Andrés VALLS, por **ABA**, su Gerente la Lic. M. Paz ADROGUE Y por **ABE** Aldo ANGELINETTI en su carácter de coordinador técnico, las partes:

En el marco del Convenio de Trabajo N°18/75, las partes acuerdan:

PRIMERA:

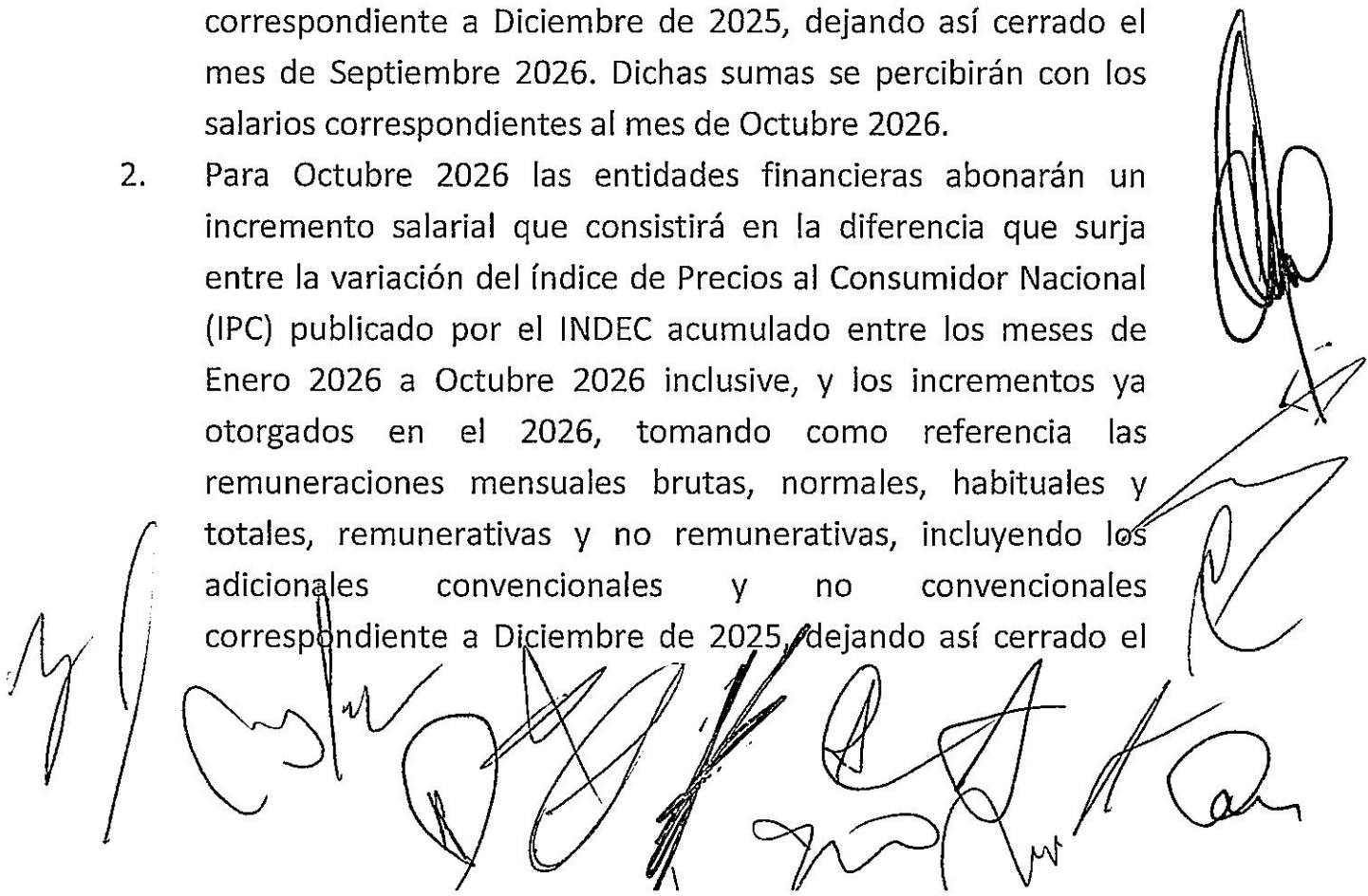
Habiéndose efectivizado el pago de los incrementos establecidos en las Actas de fechas 12.12.25 (EX-2025-138970944- -APN-DGDTEYSS#MCH) 9.4.26 (EX-2026-37439320- -APN-DGDTEYSS#MCH) y de 16.7.26 (EX-2026-70908865-APN-CGDTEYS#MCH) se dan por cerrados los meses de Enero a Agosto del año 2026.



SEGUNDA:

En el marco del Convenio Colectivo N° 18/75 y continuando con la paritaria 2026, las partes acuerdan para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2026 continuar con el mecanismo y el alcance estipulado en la cláusula SEGUNDA del Acta acuerdo del 14.11.24 (EX – 2024-125742949- -APN-DGDTEYSS#MCH), por lo que el incremento se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Para Septiembre 2026 las entidades financieras abonarán un incremento salarial que consistirá en la diferencia que surja entre la variación del índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC acumulado entre los meses de Enero 2026 a Septiembre 2026 inclusive, y los incrementos ya otorgados en el 2026, tomando como referencia las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales correspondiente a Diciembre de 2025, dejando así cerrado el mes de Septiembre 2026. Dichas sumas se percibirán con los salarios correspondientes al mes de Octubre 2026.
2. Para Octubre 2026 las entidades financieras abonarán un incremento salarial que consistirá en la diferencia que surja entre la variación del índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC acumulado entre los meses de Enero 2026 a Octubre 2026 inclusive, y los incrementos ya otorgados en el 2026, tomando como referencia las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales correspondiente a Diciembre de 2025, dejando así cerrado el

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the right side, there is a large, stylized signature. Below it, there are several other signatures of varying lengths and styles, some appearing to be initials or abbreviated names. The signatures are written in black ink on a white background.

mes de Octubre 2026. Asimismo, respecto al monto por el Día del Bancario las partes acordaron abonar hasta el 6 de Noviembre del 2026 una compensación extraordinaria, no remunerativa, conforme a las planillas adjuntas al acta de la fecha 16/10/2026, en concepto del Día del Bancario debiendo abonar aun el ajuste correspondiente por el mes de Octubre, que surge de las diferencias por dicho concepto entre las planillas del 16/10/2026 y las planillas de Noviembre de 2026. Dichas sumas se percibirán con los salarios correspondientes al mes de Noviembre 2026 cerrando así la conformación del día del Bancario del año 2026.

3. Para Noviembre 2026 las entidades financieras abonarán un incremento salarial que consistirá en la diferencia que surja entre la variación del índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC acumulado entre los meses de Enero 2026 a Noviembre 2026 inclusive, y los incrementos ya otorgados en el 2026, tomando como referencia las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales, correspondiente a Diciembre de 2025, dejando así cerrado Noviembre 2026. Dichas sumas se percibirán con los salarios correspondientes al mes de Diciembre 2026.
4. Para Diciembre 2026 las entidades financieras abonarán un incremento salarial que consistirá en la diferencia que surja entre la variación del índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC acumulado entre los meses de Enero 2026 a Diciembre 2026 inclusive, y los incrementos ya otorgados en el 2026, tomando como referencia las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales, remunerativas y no remunerativas, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales, correspondiente a Diciembre de 2025, dejando así cerrado

Diciembre 2026. Dichas sumas se percibirán con los salarios correspondientes al mes de Enero 2027.

Con los pagos de los incrementos antes indicados se da por cerrado el año 2026.

TERCERA:

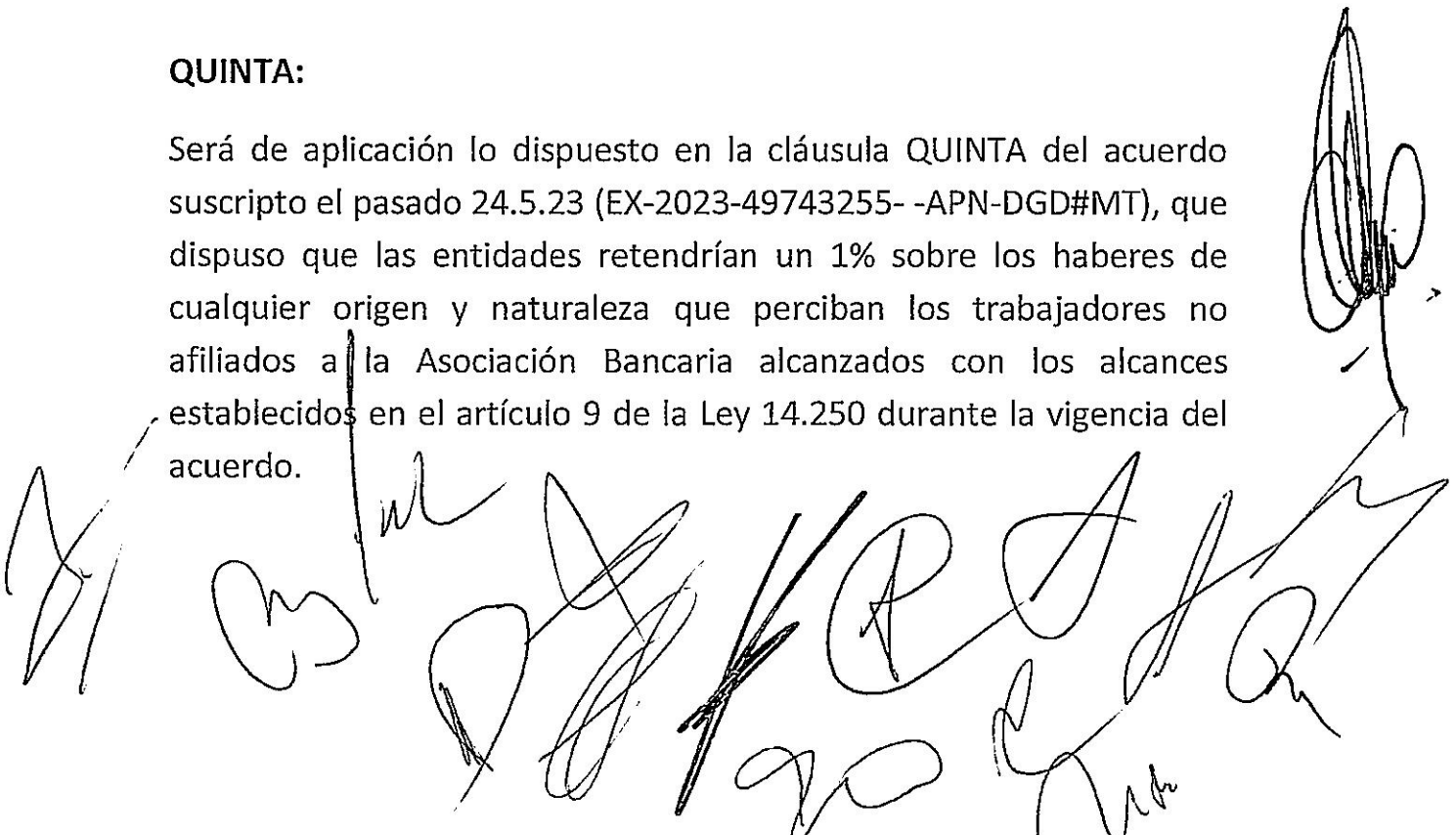
Se deja constancia que estos incrementos se aplicarán hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza) y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto ABAPPRA y aquellas entidades que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

CUARTA:

Las partes se comprometen a continuar la negociación en la segunda quincena de Enero 2027.

QUINTA:

Será de aplicación lo dispuesto en la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto el pasado 24.5.23 (EX-2023-49743255- -APN-DGD#MT), que dispuso que las entidades retendrían un 1% sobre los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria alcanzados con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del acuerdo.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the document. The signatures are varied in style, some being more cursive and others more blocky. There are approximately 10-12 distinct marks, including what appear to be full names and initials.

SEXTA:

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial y la planilla correspondiente al mes de Septiembre 2026 que se adjunta al presente.

Las partes presentarán las planillas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026 dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de conocidos los índices de Precios al Consumidor Nacional (IPC) de dichos meses.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL

